

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXI	Salta, 26 de Diciembre de 1989	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 18 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335

**N°. 13.342**

Tirada de 300 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
**LUNES A VIERNES**  
de 7,30 a 12 horas

**C.P.N. HERNAN HIPOLITO  
CORNEJO**  
Governador

**Sr. ORLANDO JOSE PORRATI**  
Ministro de Gobierno

**Dr. ANTONIO CASABELLA  
ESFELTA**  
Secretario de Estado de Gobierno

**Cont. OSCAR SALVATERRA**  
Ministro de Economía

**Dr. JULIO A. SAN MILLAN**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALFREDO ELIO QUERIO**  
Ministro de Salud Pública

**Ing. ALFREDO EDUARDO  
VORANO**  
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA N° 490  
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO.

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 573/89

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₺ 1.000	₺ 10
—Convocatorias Asambleas Profesionales .....	₺ 2.500	₺ 10
—Convocatorias Asambleas Comerciales .....	₺ 3.000	₺ 10
—Avisos Comerciales .....	₺ 4.000	₺ 10
—Avisos Administrativos .....	₺ 4.000	₺ 10
—Edictos de Minas .....	₺ 3.000	₺ 10
—Edictos Concesión de Agua Pública .....	₺ 3.000	₺ 10
—Edictos Judiciales .....	₺ 1.500	₺ 10
—Remates Inmuebles y Automotores .....	₺ 3.000	₺ 10
—Remates Varios .....	₺ 2.000	₺ 10
—Posesión Veinteñal .....	₺ 4.000	₺ 10
—Edictos Sucesorios .....	₺ 1.500	₺ 10
<b>—BALANCES</b>		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág. ..	₺ 15.000	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página ..	₺ 18.000	
—Más un adicional en concepto de prueba ....	₺ 7.000	

**II - SUSCRIPCIONES**

**III - EJEMPLARES**

—Anual .....	₺ 18.000	—Por ejemplar dentro del mes .....	₺ 200
—Semestral .....	₺ 14.000	—Atras. más de 2 meses y hasta 1 año	₺ 500
—Trimestral .....	₺ 9.800	—Atrasado más de un año .....	₺ 900
		—Separata .....	₺ 1.000

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, &, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

**LEY**

LEY Nº 6570 — Promulgada por Decreto Nº 2023 del 30-11-89. Ley de Colonización de Tierras. .... 4550

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 77535 — Y.P.F. Administración del Norte. Nº 60-OS/2079/89. ....	4558
Nº 77534 — Consejo General de Educación. Nº 12/89. ....	4558
Nº 77527 — Y.P.F. - Conducto Zona Norte; Nº 78-650 .....	4558
Nº 77526 — Y.P.F. - Conducto Zona Norte; Nº 78-649 .....	4558
Nº 77525 — Y.P.F. - Conducto Zona Norte; Nº 78-648 .....	4558
Nº 77524 — Y.P.F. - Conducto Zona Norte; Nº 78-647 .....	4559
Nº 77523 — Y.P.F. - Conducto Zona Norte; Nº 78-646 .....	4559
Nº 77497 — Dirección Nacional de Vialidad. Nº 27/89. ....	4559

	Pág.
Nº 77484 — Y.P.F. Administración del Norte. Nº 60-OS/2075/89. ....	4559
Nº 77286 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/684/89 .....	4559
Nº 77285 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/826/89 .....	4559
Nº 77284 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/547/89 .....	4560

**LICITACION PRIVADA**

Nº 77506 — Y.P.F. - Administración del Norte; Nº 60/623/89 .....	4560
--	------

**ADQUISICIONES DIRECTAS**

Nº 77533 — Y.P.F. Administración del Norte. Nº 01.315/00/00. ....	4560
Nº 77532 — Y.P.F. Administración del Norte. Nº 01.309/00/00. ....	4560
Nº 77531 — Y.P.F. Administración del Norte. Nº 01.310/00/00. ....	4560
Nº 77530 — Y.P.F. Administración del Norte. Nº 01.317/00/00. ....	4560

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 77507 — Rubén Arbilla .....	4560
--------------------------------	------

**CONCESIONES DE AGUA PUBLICA**

Nº 77498 — Reynaldo Alfredo Nogueira. ....	4560
Nº 77460 — Jorge Retuerta. ....	4561

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 77538 — Gómez Vuistaz de Badía, Sara Amanda. Expte. Nº B-08016/89. ....	4561
Nº 77519 — Nuñez, Benito; Expte. Nº 46.421/74 .....	4561
Nº 77521 — Sidders de Antonietti, María Angélica Raquel; Expte. Nº B-07069/89 .....	4561
Nº 77520 — Espinosa de Zárate, Petrona; Expte. Nº B-07819/89 .....	4561
Nº 77518 — Linares de Strazzolini, María; Expte. Nº 1-B08167/89 .....	4561
Nº 77508 — Cardozo, Pedro René; Expte. Nº B-02345/89 .....	4562
Nº 77486 — Hanne, Ricardo Assad. Expte. Nº B-07277/89. ....	4562
Nº 77499 — Alonso, María Eugenia. Expte. Nº B-06955. ....	4562
Nº 77490 — Miguel Majur. Expte. Nº A-49.762/84. ....	4562
Nº 77481 — Tuma, José Jorge. Expte. Nº 2B-04644/89. ....	4562

**REMATES JUDICIALES**

Nº 77537 — Por María Ester Herrera. Expte. Nº A-59.470/85. ....	4562
Nº 77536 — Por Julio Tejada. Expte. Nº B-01.026/89. ....	4562
Nº 77494 — Por Julio César Herrera. Juicio Expte. Nº A-10650/80. ....	4563

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 77522 — Gómez, Miguel Angel .....	4563
Nº 77471 — José Antonio Mamaní. Expte. Nº B-03459/89. ....	4563
Nº 77459 — Marcelo Benito Quinteros. Expte. Nº MII B-06656/89. ....	4563

**Sección COMERCIAL****ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 77516 — Santa Clara de Asís S.A.; para el 13-1-90 .....	4564
Nº 77496 — Más Ventas S.A. p/9-1-90. ....	4564
Nº 77419 — Luis Güemes S.A. p/30-12-89 .....	4564

**Sección GENERAL****RECAUDACION**

Nº 77539 — Del día 22-12-89. ....	4564
-----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEY

Ref.: Expte. Nº 90-385/85

LEY Nº 6570

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### L E Y:

Artículo 1º — La presente ley tiene por objetivos dentro de una política de reordenamiento territorial:

- a) El aprovechamiento racional de los inmuebles rurales pertenecientes al dominio privado del Estado Provincial;
- b) Posibilitar a sus ocupantes el acceso a la propiedad de la tierra;
- c) Radicar en las áreas libres de ocupantes, nueva población que cuente con aptitud y vocación para su explotación.

Art. 2º — A los fines del artículo precedente se partirá del conocimiento de la naturaleza y aptitud de los suelos, características climáticas, infraestructura que poseen, sus recursos naturales y se elaborarán planes de explotación y uso que posibiliten el mantenimiento, la previsión y el progreso socio-económico del adjudicatario.

Art. 3º — Para el cumplimiento de los objetivos enunciados en la presente ley se destinarán y quedarán afectados al régimen de la misma:

- a) La totalidad de las tierras fiscales rurales del dominio privado de la Provincia;
- b) Las tierras que se adquieran a título oneroso o gratuito;
- c) Las tierras que ingresaren al fisco por herencias vacantes.

Art. 4º — A fin de instrumentar los distintos planes de ordenamiento territorial y/o colonización, el organismo de aplicación deberá efectuar exhaustivos relevamientos en los lotes fiscales provinciales destinados a contar con un diagnóstico previo sobre:

- a) Antecedentes jurídicos sobre el origen del dominio y títulos provinciales;
- b) Estudio sobre los recursos naturales y ecológicos de cada uno de los predios mencionados en el artículo 3º de la presente ley;
- c) Forma, tiempo y condiciones de la ocupación, con antecedentes, derechos, uso actual, mejoras y en general, toda la información atinente para el eventual reconocimiento de los derechos de los ocupantes;
- d) Superficies libres de ocupantes.

Cumplimentados estos estudios, se instrumentarán los respectivos Planes de Regularización y Colonización, con proyectos generales y particulares para cada área, su seguimiento y evaluación.

### CAPITULO I

#### Regularización de la Ocupación - Procedimiento

Art. 5º — Los ocupantes de fracciones de lotes fiscales provinciales, cualquiera sea su condición, sexo, cultura u origen, podrán solicitar la adjudicación o el reconocimiento de los derechos emergentes de la presente ley.

Art. 6º — Para adjudicar las respectivas fracciones, se tendrá en cuenta la ocupación pacífica y actual, consolidada en el tiempo y los antecedentes de hecho y de derecho sobre la cual se apoye.

Art. 7º — Para ser adjudicatario, los ocupantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentinos nativos, por opción o naturalizados;
- b) Residir efectivamente en los predios fiscales;
- c) Tendrán preferencias los anteriores ocupantes, que hayan sido desplazados.

Art. 8º — A efectos de un racional parcelamiento y equitativo proceso de adjudicación, se deberá tener en cuenta las normas vigentes sobre constitución de la unidad económica, salvo supuestos excepcionales, en que por mediar razones de interés social, debidamente fundados y acreditados, hagan aconsejable apartarse de tal criterio. Las parcelas a adjudicar, deberán ser dentro de las disponibilidades superficiarias existentes en cada lote fiscal, unidades económicas y comprender las fracciones en que tenga lugar la ocupación actual, salvo supuestos en que por imprescindibles razones derivadas del diseño del parcelamiento, superposición o tamaño, fuere necesario disponer reubicaciones.

Art. 9º — En los supuestos de ocupaciones cuya superficie resultare inferior a la unidad económica, se procederá a:

- a) Adjudicar la fracción ocupada siempre que circunstancias sociales o económicas, debidamente fundadas, aconsejen este criterio, pero previendo en estos casos la complementación de superficies o medidas de apoyo y/o crediticias para posibilitar el indispensable desenvolvimiento del adjudicatario;
- b) Reubicar al ocupante de la fracción deficitaria, adjudicándole parcelas disponibles próximas, que reunieran similares o superiores características;
- c) Cuando no fuere posible ninguna de las soluciones anteriores, deberá preverse en el respectivo Plan de Regularización y Normalización, la indemnización al ocupante por las mejoras realizadas.

Art. 10. — Para la consideración de la unidad económica podrá admitirse la constitución de parcelas por polígonos discontinuos, en los casos previstos en el Capítulo I de esta ley.

Art. 11. — Podrán adjudicarse parcelas integradas en forma indivisible por partes de propiedad exclusiva y partes en co-propiedad. En estos casos, el derecho de cada propietario en los bienes comunes es inseparable del dominio, uso y goce de su respectiva unidad exclusiva. La reglamentación determinará la forma de constitución y administración de estas parcelas.

Art. 12. — En cada Plan de Regularización y Normalización, se podrá declarar la reserva de áreas destinadas a la conservación y recuperación de suelos, implantación de infraestructura y equipamiento socio-comunitario y unidades modelos para la investigación y capacitación rural. En los casos correspondientes podrán otorgarse permisos o concesiones de uso para las actividades culturales tradicionales de los grupos humanos asentados en cada área.

Art. 13. — Los integrantes de las comunidades aborígenes podrán optar por cualquiera de las formas de adjudicación establecidas por esta ley y las normas pertinentes de leyes de Promoción y Desarrollo del Aborigen.

Art. 14. — Si una comunidad aborigen ocupara una fracción menor de la necesaria para desenvolvimiento y las superficies linderas se encontraran ocupadas en forma individual, tendrá prioridad aquella ocupación, siendo el o los ocupantes individuales, reubicados en otras fracciones del área o estableciendo su prioridad para ser adjudicatario en los Planes de Colonización establecidos en el Capítulo II de la presente ley.

Art. 15. — Los adjudicatarios se obligarán a mantener las parcelas en producción en forma personal de acuerdo al respectivo Plan de Regularización y Normalización. Queda prohibido por el término que fije el organismo de aplicación, que no podrá ser inferior a diez (10) años a partir de la adjudicación, vender o arrendar la misma, salvo supuestos excepcionales debidamente fundados. El incumplimiento de dichas obligaciones será causal de revocación, quedando las sumas que se hubiesen abonado para la Provincia en concepto de compensación por el uso del predio.

Art. 16. — La adjudicación de una parcela rural no es incompatible con la propiedad de una parcela urbana, siempre que en el correspondiente Plan de Regularización y Normalización, así se estableciese.

Art. 17. — Los títulos de dominio serán otorgados por intermedio de la Escribanía de Gobierno, estando exentos del pago de impuestos, tasas y honorarios.

Art. 18. — La adjudicación en propiedad de las parcelas se realizará a precio promocional con un período de gracia no menor de cinco (5) años, en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación. Cuando se acredite una ocupación por el término de veinte (20) años o más, en forma personal o por sumas de ocupaciones de padres e hijos, la misma se efectuará sin cargo.

Art. 19. — A fin de determinar la situación ocupacional de los lotes fiscales provinciales, el organismo de aplicación realizará los respectivos relevamientos conforme al artículo 4º de la presente ley.

Art. 20. — La información así obtenida y los antecedentes documentales obrantes en reparticiones oficiales serán volcados a un Plan Preliminar de Regularización y Normalización.

Art. 21. — Concluido el relevamiento se notificará mediante las formas que fije la reglamentación, a los respectivos ocupantes para que concurran a los lugares determinados al efecto, a fin de que presenten los antecedentes y documentación que acrediten sus pretensiones. A los mismos fines se publicarán edictos por quince (15) días, en los diarios de la Provincia y Boletín Oficial citando a los ocupantes no relevados y a todos aquellos que se consideren con derechos. En ambos casos se fijarán los plazos de caducidad que correspondan. Cuando se trate de comunidades aborígenes, las notificaciones deberán ser realizadas a través del Instituto Provincial del Aborigen.

Art. 22. — El organismo de aplicación brindará asesoramiento a los interesados, a efectos de que realicen las presentaciones a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 23. — Con toda la información y los antecedentes presentados, el organismo de aplicación verificará el cumplimiento de los requisitos que establece la presente ley, procurando la conciliación en las situaciones de conflicto y asegurando la efectiva participación de los ocupantes. Podrá incluso, promover convenios o acuerdos entre las partes.

Art. 24. — En caso de fracasar las gestiones conciliatorias realizadas por el organismo de aplicación, la Provincia interpondrá las acciones judiciales correspondientes.

Art. 25. — La determinación de las parcelas podrá efectuarse mediante mensuras expeditivas en base a fotografía aérea y/o procedimientos tradicionales.

Art. 26. — Una vez procesada cada área y su respectiva información, el organismo de aplicación confeccionará el correspondiente Plan de Regularización y Normalización, cuyo contenido será fijado por la presente ley y su reglamentación.

## CAPITULO II

### Colonización de Areas no Ocupadas

#### Unidades de Colonización

Art. 27. — Serán destinadas a la colonización:

- a) Las tierras fiscales libres de ocupantes;
- b) Los remanentes y/o fracciones resultantes, luego de la aplicación de los Planes de Regularización y Normalización a que hace referencia el Capítulo I de la presente ley;
- c) Las tierras que se adquirieren a título oneroso o gratuito y los inmuebles rurales que ingresaren al fisco por herencias vacantes.

Art. 28. — Se entenderá por "Unidades de Colonización", a los fines de aplicación de la presente ley, las superficies libres de ocupantes, que por sus condiciones agro-ecológicas, explotadas racionalmente, aseguren rentabilidad y evolución favorable a la empresa agropecuaria, forestal y agro-industrial. Dichas unidades de colonización deberán ser compatibles con el concepto de unidad económica definida por las normas legales en vigencia.

Art. 29. — Las empresas a que hace referencia el artículo anterior, podrán estar constituidas por:

- a) Empresas familiares, en las cuales la actividad económica se desarrolla con el trabajo del titular y su familia;
- b) Empresas no familiares, en las cuales la actividad económica está desarrollada por personas físicas o jurídicas que emplean habitualmente el trabajo asalariado;
- c) Las Cooperativas de Producción.

Art. 30. — El Organismo de aplicación elaborará un Plan General de Colonización una vez completado el diagnóstico al que hace referencia el artículo 4º de la presente Ley, como así también, los planes particulares a que hubiere lugar, atendiendo a cada situación específica.

Art. 31. — En los respectivos Planes de Colonización deberán efectuarse las reservas necesarias para las obras de infraestructura socio-comunitarias y la constitución de unidades modelo para los fines de investigación y educación rural.

#### Adjudicación

Art. 32. — Las unidades de colonización podrán ser adjudicadas en:

- a) Forma directa;
- b) Por concurso público.

Art. 33. — Quedan comprendidos en el inciso a) del artículo 32, a criterio del Organismo de aplicación, aquellos ocupantes a ser reubicados según lo dispuesto por el artículo 14 de la presente Ley. Además, los casos de tierras fiscales rurales, que por su reducida extensión y características y/o aislamiento con respecto a superficies de mayor dimensión, tomaren inadecuada la implementación de los correspondientes planes.

Art. 34. — La adjudicación mediante concurso público se hará atendiendo a lo dispuesto por la reglamentación, en base al siguiente rango de prioridades.

- a) Especificidad y aptitud técnica para las explotaciones previstas en cada Plan de Colonización, las que serán evaluadas con criterios objetivos por el organismo de aplicación, siempre que los adjudicatarios no posean otros inmuebles rurales en el territorio de la Provincia;
- b) Las personas físicas o jurídicas que promuevan la implantación de actividades secundarias o la integración agro-industrial, que posean recursos económicos y financieros suficientes para hacer viable los tipos de explotación y uso previstos en los respectivos planes de colonización.

#### Sujetos de las Adjudicaciones

Art. 35. — Serán sujetos de las Adjudicaciones, las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas por los pertinentes planes de colonización, además de los siguientes requisitos básicos:

#### Personas Físicas

- a) Tener capacidad para contratar de acuerdo a las disposiciones del Código Civil;
- b) No registrar condenas por delito doloso, salvo que hubiesen sido cumplidas y rehabilitados en su causa;
- c) Ser argentino nativo, o argentino nacionalizado o extranjero, con radicación definitiva o ingresado al país como inmigrante, de conformidad a la legislación vigente.

#### Personas Jurídicas

- a) Que se encontraren legalmente constituidas;
- b) Que tengan domicilio legal en la Provincia;
- c) Que sus socios o directores acrediten los requisitos básicos exigidos para las personas físicas.

#### Incompatibilidades

Art. 36. — No podrán ser adjudicatarios los funcionarios o empleados de los Organismos públicos intervinientes en la aplicación de la presente ley, y sus familiares hasta el segundo grado, mientras duren en sus respectivas funciones o durante el período de ejecución de los correspondientes planes de colonización.

#### Derechos y Obligaciones de los Adjudicatarios

Art. 37. — Los adjudicatarios tendrán los siguientes derechos a partir de la suscripción del contrato de adjudicación.

- a) Al asesoramiento técnico por parte del Organismo de aplicación, en todo lo referente a la racionalidad de la explota-

ción del predio adjudicado, industrialización y formas de comercialización de los productos y frutos;

- b) A los créditos promocionales establecidos por los bancos oficiales;
- c) Al reconocimiento del valor de las mejoras necesarias y útiles que hubieran introducido en cumplimiento del Plan, en caso de rescisión o caducidad de la adjudicación, cuando así correspondiere;
- d) Extensión del título de propiedad en las condiciones y oportunidades determinadas en esta Ley.

Art. 38. — Los adjudicatarios tendrán las siguientes obligaciones, a partir de la celebración del contrato de adjudicación.

- a) Acatar las normas generales y especiales que, para cada caso se impartieren de acuerdo a las leyes y reglamentos;
- b) Efectuar los pagos previstos en los contratos de adjudicación;
- c) Abstenerse de arrendar, dar en aparcería o mediería u otras formas, fuera de los casos expresamente previstos en el contrato, en esta ley y sus decretos reglamentarios;
- d) Conservar en buen estado las mejoras existentes en la unidad de colonización;
- e) No subdividir la unidad adjudicada sin previa autorización del organismo de aplicación;
- f) Cumplir con el Plan de Colonización instrumentado por el organismo de aplicación.

#### Precio y Forma de Pago

Art. 39. — El precio de venta de las parcelas será fijado por el organismo de aplicación de acuerdo a los valores reales que establezca la Dirección General de Inmuebles.

Art. 40. — El organismo de aplicación establecerá en cada caso la forma de pago de la unidad de colonización, fijando los plazos de amortización, intereses, bonificaciones y reajustes.

Art. 41. — En los casos de reubicación contemplados en el Capítulo I, la transmisión del dominio se efectuará con carácter de donación y/o precio promocional con un período de gracia no menor de cinco (5) años según correspondiere, siempre que los adjudicatarios efectúen expresa y previa renuncia a toda acción y derecho, sobre las tierras que ocupaban y las mejoras realizadas en ellas o cualquier otro derecho emergente de la ocupación.

#### Conclusión de las Adjudicaciones

Art. 42. — Las Adjudicaciones concluyen por:

- a) Renuncia expresa del adjudicatario;
- b) Disolución de la persona jurídica;
- c) Liquidación por concurso civil o quiebra.

Art. 43. — El contrato de compra venta quedará automáticamente resuelto por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

Art. 44. — Resuelto el contrato según lo previsto en el artículo 43, la indemnización por daños y perjuicios a favor del Estado, provenientes de tal incumplimiento, será compensada con el valor de las mejoras incorporadas, en las condiciones que determine la reglamentación.

### Otorgamiento y caracteres del Título de Propiedad

Art. 45. — El Otorgamiento del Título de Propiedad respectivo en favor del adjudicatario, tendrá lugar cuando se dé cumplimiento a todas las obligaciones a cargo del adjudicatario, originadas en esta ley, sus decretos reglamentarios, el contrato de compra y venta y el respectivo Plan de Colonización.

Art. 46. — Los Planes de Colonización serán exigibles aún mediante escrituras traslativas del dominio. A tales fines, dichos planes serán transcriptos en el pertinente título, como así también las garantías para asegurar el cumplimiento de los mismos.

Art. 47. — Sin perjuicio de lo anterior, el dominio transferido podrá ser revocado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario. La unidad de colonización sólo podrá enajenarse una vez cumplidas las condiciones de los respectivos planes de colonización y los contratos de adjudicación, quedando a criterio del Organismo de aplicación, fijar los plazos respectivos y autorizar la enajenación de los predios en casos excepcionales debidamente fundados.

Art. 48. — Cumplidas las condiciones previstas en el Art. 45 de la presente ley, los títulos traslativos del dominio serán otorgados por medio de la Escribanía de Gobierno en idénticas condiciones que las normadas por el artículo 17.

## CAPITULO III

### Organismo de Aplicación

Art. 49. — El Poder Ejecutivo determinará el Organismo de aplicación de la presente Ley, el que tendrá las siguientes facultades:

- a) Realización de los relevamientos y diagnóstico de situación previstos en el artículo 4º;
- b) Confección de los Planes de Regularización y Ordenamiento de ocupantes, los que deberán contener básicamente los proyectos de subdivisión parcelaria, los predios a adjudicar en propiedad, los destinados a usos públicos, las reservas, las parcelas disponibles, nómina de adjudicatarios con sus respectivos legajos individuales, indemnizaciones por mejoras, reubicaciones y todo otro antecedente que la reglamentación determine;-
- c) Promoción de convenios y acuerdos entre partes, proponiendo las mensuras expeditivas y/o tradicionales para delimitación de los predios;
- d) Confección de los Planes de Colonización en las tierras fiscales libres de ocupantes, cuyo contenido será fijado por la respectiva reglamentación;
- e) Confección del Programa General de Ordenamiento Territorial y uso del espacio;
- f) Proponer la declaración de utilidad pública de aquellos inmuebles rurales necesarios para la realización de los respectivos planes de regularización y colonización;
- g) Fomentar la capacitación y la constitución de asociaciones o sociedades rurales destinadas a promover el desarrollo integral de los adjudicatarios;

- h) Promover la conservación, recuperación y explotación racional de los suelos y sus recursos naturales, procurando la integración agro-industrial;
- i) Proponer convenios con las municipalidades para la regularización ejidal, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que se vinculen con la ejecución de los Planes de Regularización y Colonización;
- j) Administrar el Fondo de Colonización (FOC) que se crea por esta ley.

#### Patrimonio - Recursos

Art. 50. — Créase el Fondo de Colonización (FOC) que estará integrado por los recursos que se detallan a continuación:

- a) Las partidas que anualmente y de modo especial destine la ley de Presupuesto;
- b) Las tierras fiscales rurales que se destinen específicamente a tal fin;
- c) El producto de la venta de las tierras fiscales especialmente afectados al presente régimen legal;
- d) Las donaciones y legados con destino a este fin y las propiedades rurales provenientes de herencias vacantes;
- e) Las sumas recaudadas en concepto de sanciones o multas pactadas en los contratos de adjudicación y aquellas provenientes de los pagos efectuados por los adjudicatarios y las que se hubiesen percibido en caso de rescisión de los respectivos contratos;
- f) Todo otro ingreso no contemplado en este artículo que fuese compatible con los fines y objetivos de la presente ley.

### CAPITULO IV

#### Disposiciones Generales

Art. 51. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de noventa (90) días desde la fecha de su publicación oficial.

Art. 52. — Deróganse las Leyes Nros. 1551 y 5713 y toda otra disposición que se opusiere a la presente.

Art. 53. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

**Oscar Augusto Machado**

Presidente

Cámara de Diputados

**Raúl Román**

Secretario

Cámara de Diputados

**Pedro Máximo de los Ríos**

Presidente

Cámara de Senadores

**Marcelo Oliver**

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 30 de noviembre de 1989

## DECRETO Nº 2023

## Ministerio de Economía

Expediente Nº 90-385/85

El Gobernador de la provincia de Salta

## Decreta:

Téngase por Ley de la Provincia, Nº 6570, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Arturo Eduardo Aguilar  
Secretario Gral. de la Gobernación

Hernán H. Cornejo  
Gobernador

Oscar A. Salvatierra  
Ministro de Economía

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 77535 F. Nº 5607  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
S.E. - Administración del Norte - Departamento  
Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875 -  
21297 - C.P. 4563 - Campamento Vespucio -  
Provincia de Salta.

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2079/89, s/  
"Servicio transporte de personal a pozos de per-  
foración en zona Lonmitas".

Consultas, compra y retiro de pliegos y pre-  
sentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edi-  
ficio Nº 336 - Tel. 0875-21297 - Campamento  
Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apa-  
ertura de las mismas: 22-01-90 - Hs. 8,30.

Precio del pliego: \$ 25.000.

Valor al cobro \$ 24.000. e) 26-12-89 al 5-1-90

O. P. Nº 77534 F. Nº 49110  
**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**  
**LICITACION PUBLICA Nº 12/89**  
Resolución Nº 673/89

Acto de apertura: 15 de enero de 1990 a ho-  
ras 11,00, para realizar impresiones varias con  
destino a Secretaría Técnica.

Monto Oficial: \$ 9.329.800.

Precio del pliego: \$ 1.900.

Venta de pliegos en Tesorería y consultas en  
Departamento de Compras - Mitre 71 - Salta,  
de 7,30 a 12,30 horas.

Imp. \$ 6.000. e) 26 y 27-12-89

O. P. Nº 77527 F. Nº 49088  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
Conducto Zona Norte - 4440 - Metán (Salta)  
M.O.S.P. - SECRETARIA DE ENERGIA  
Sub-secretaría de Combustibles

Licitación Nº 78-650.

Objeto de la Licitación: Adquisición de veinti-  
cuatro (24) anillos de goma siliconados de sección

circular similar Parker Nº 2-371 y doce (12) ídem,  
similar a Parker Nº 2-446.

Lugar y Fecha de apertura: Y. P. F. Sociedad  
del Estado Conducto Zona Norte - Compras y  
Contrataciones el 9 de Enero de 1990, hs. 12,30.

Lugar de Adquisición y Consulta de pliegos:  
Idem - Idem - s/Ruta Nacional 34 Km./1471 -  
Metán (Provincia de Salta), en horario de 06,30  
a 11 00.

Valor del pliego: \$ 3.000, (Austres tres mil).

Ing. Méc. Elec. Roberto M. Busso

Jefe Conducto Zona Norte

Sala de Oper. Transp. por Conductos

Imp. \$ 6.000.- e) 22 y 26-12-89

O. P. Nº 77526 F. Nº 49088  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
Conducto Zona Norte - 4440 - Metán (Salta)  
M.O.S.P. - SECRETARIA DE ENERGIA  
Sub-secretaría de Combustibles

Licitación Nº 78-649.

Objeto de la Licitación: Adquisición de doce  
(12) cubiertas 6.95 x 14 de cuatro telas - tres de  
6.95 x 14 de ocho telas c/ banda, de rodamiento  
normal y quince (15) cámaras 6.95 x 14.

Lugar y Fecha de apertura: Y. P. F. Sociedad  
del Estado Conducto Zona Norte - Compras y  
Contrataciones el 8 de Enero de 1990, hs. 12,30.

Lugar de Adquisición y Consulta de pliegos:  
Idem - Idem - s/Ruta Nacional 34 Km./1471 -  
Metán (Provincia de Salta), en horario de 06,30  
a 11,00.

Valor del pliego: \$ 3.000, (Austres tres mil).

Ing. Méc. Elec. Roberto M. Busso

Jefe Conducto Zona Norte

Sala de Oper. Transp. por Conductos

Imp. \$ 6.000.- e) 22 y 26-12-89

O. P. Nº 77525 F. Nº 49088  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**  
Conducto Zona Norte - 4440 - Metán (Salta)  
M.O.S.P. - SECRETARIA DE ENERGIA  
Sub-secretaría de Combustibles

Licitación Nº 78-648.

Objeto de la Licitación: Adquisición de diez (10) preostatos regulables y ocho (8) termostatos regulables.

Lugar y Fecha de apertura: Y. P. F. Sociedad del Estado Conducto Zona Norte - Compras y Contrataciones el 8 de Enero de 1990, hs. 12,30.

Lugar de Adquisición y Consulta de pliegos: Idem - Idem - s/Ruta Nacional 34 Km./1471 - Metán (Provincia de Salta), en horario de 06,30 a 11,00.

Valor del pliego: **₳ 3.000**, (Austales tres mil).

**Ing. Méc. Elec. Roberto M. Busso**

Jefe Conducto Zona Norte

Sala de Oper. Transp. por Conductos

Imp. **₳ 6.000.-**

e) 22 y 26.12-89

O. P. Nº 77524

F. Nº 49088

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

Conducto Zona Norte - 4440 - Metán (Salta)

M.O.S.P. - SECRETARIA DE ENERGIA

Sub-secretaría de Combustibles

Licitación Nº 78-647.

Objeto de la Licitación: Reacondicionamiento de Edificio; Cerco Perimetral y Casilla de Elementos de Seguridad en Cargadero y Descargadero Caimancito.

Lugar y Fecha de apertura: Y. P. F. Sociedad del Estado Conducto Zona Norte - Compras y Contrataciones el 28 de Diciembre de 1989, hs. 12,30.

Lugar de Adquisición y Consulta de pliegos: Idem - Idem - s/Ruta Nacional 34 Km./1471 - Metán (Provincia de Salta), en horario de 06,30 a 11,00.

Valor del pliego: **₳ 6.000** (Austales seis mil).

**Ing. Méc. Elec. Roberto M. Busso**

Jefe Conducto Zona Norte

Sala de Oper. Transp. por Conductos

Imp. **₳ 6.000.-**

e) 22 y 26.12-89

O. P. Nº 77523

F. Nº 49088

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

Conducto Zona Norte - 4440 - Metán (Salta)

M.O.S.P. - SECRETARIA DE ENERGIA

Sub-secretaría de Combustibles

Licitación Nº 78-646.

Objeto de la Licitación: "Contratación del Servicio de Limpieza y Recolección de Residuos en Cargadero y Planta Derivación Tucumán".

Lugar y Fecha de apertura: Y. P. F. Sociedad del Estado Conducto Zona Norte - Compras y Contrataciones el 30 de Enero de 1990, hs. 12,30.

Lugar de Adquisición y Consulta de pliegos: Idem - Idem - s/Ruta Nacional 34 Km./1471 - Metán (Provincia de Salta), en horario de 06,30 a 11,00.

Valor del pliego: **₳ 4.500** (Austales cuatro mil quinientos).

**Ing. Méc. Elec. Roberto M. Busso**

Jefe Conducto Zona Norte

Sala de Oper. Transp. por Conductos

Imp. **₳ 6.000.-**

e) 22 y 26.12-89

O. P. Nº 77497

F. Nº 5603

DERECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 27/89

DEL 5º DISTRITO

Objeto: Ruta Nº 34 - Provincia de Salta.

Tramo: General Mosconi - Tartagal, Sección: Quebrada Las Lomitas (reconstrucción parcial cabeceza alcantarilla).

Presupuesto: **₳ 5.721.847**. Depósito de garantía: **₳ 57.218,47**. Precio del pliego: **₳ 2.300**. Plazo de obra: **2 meses**.

Presentación de propuestas: 3 de enero de 1990 a las 11,00 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta.

**Jorge José Daverio**

Por Jefe División

Licitaciones y Contratos

Valor al cobro **₳ 45.000**. e) 21-12-89 al 12-1-90

O. P. Nº 77484

F. Nº 5601

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - Administración del Norte - Departamento

Contrataciones Edificio Nº 336 - Tel. 0875-21297

C.P. 4563 - Campamento Vespucio - Provincia de Salta.

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2075/89, s/ "Servicio de mantenimiento y reparación de unidades Fiat - Mercedes Benz y Magirus Deutz".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875-21297 - Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 18 Enero/90 Hs. 8,30.

Precio del pliego: **₳ 20.000**.

Valor al cobro **₳ 24.000**. e) 21-12-89 al 3-1-90

O. P. Nº 77286

F. Nº 5564

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - Administración del Norte

Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/684/89.

Objeto: Conjunto indicador.

Fecha de apertura: 11 de Enero de 1990.

Horas: 12,00.

Valor del pliego: **₳ 8.000**.

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳ 24.000**. e) 13 al 26-12-89

O. P. Nº 77285

F. Nº 5564

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

S.E. - Administración del Norte

Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/826/89.

Objeto: Válvula esclusa y válvulas globo.

Fecha de apertura: 11 de Enero de 1990 - horas 12,00.

Valor del pliego: **₳ 5.000**.

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳ 24.000**. e) 13 al 26-12-89

O. P. Nº 77284 F. Nº 5564  
**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte**  
 Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/547/89.  
 Objeto: Equipos compresores.  
 Fecha de apertura: 11 de Enero de 1990 - horas 12,00.

Valor del pliego: **₳ 10.000.**

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳ 24.000.** e) 13 al 26-12-89

### LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 77506 F. Nº 5604  
**YACIMIENTOS PETROL. FISCALES**  
 Adm. del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/623/89.  
 Objeto: Graseras.  
 Fecha de apertura: 2 de Enero de 1990.  
 Horas: 12,00.

Valor del pliego: **₳ 3.000.-**

Lugar de apertura, Consultas y Ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳ 6.000.-** e) 22 y 26-12-89

### ADQUISICIONES DIRECTAS

O. P. Nº 77533 F. Nº 5606  
**YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S.E.**

Administración del Norte - Div. Proveeduría  
 C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra Nº 01.315/00/00.

Objeto adquisición de: Huevos medianos.

Monto Australes: Doscientos treinta y cuatro mil.

Proveedora: Jorge Kutulas Arzic.

**Néstor M. Nieto**  
 Supervisor Comercial  
 Proveeduría Yac. Norte

Valor al cobro **₳ 3.000.-** e) 26-12-89

O. P. Nº 77532 F. Nº 5606  
**YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S.E.**

Administración del Norte - Div. Proveeduría  
 C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra Nº 01309/00/00.

Objeto adquisición de: Carne vacuna novillo consumo especial en 3/4, Magrón y Menudencia.

Monto Australes: Cuatro millones novecientos cincuenta mil setecientos ochenta.

Proveedora: Frig. Río Car De Freca S.A.

**Néstor M. Nieto**  
 Supervisor Comercial  
 Proveeduría Yac. Norte

Valor al cobro **₳ 3.000.-** e) 26-12-89

O. P. Nº 77531 F. Nº 5606  
**YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S.E.**

Administración del Norte - Div. Proveeduría  
 C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra Nº 01310/00/00.

Objeto adquisición de: Mortadela bocha, Salame x metro, Salame milán, Chorizo español, Jamón cocido, Chorizos parrilleros.

Monto Australes: Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta.

Proveedora: Frig. Somaschini S.A.C.I.

**Néstor M. Nieto**  
 Supervisor Comercial  
 Proveeduría Yac. Norte

Valor al cobro **₳ 3.000.-** e) 26-12-89

O. P. Nº 77530 F. Nº 5606  
**YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S.E.**

Administración del Norte - Div. Proveeduría  
 C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra Nº 01.317/00/00.

Objeto adquisición de: Pollos frescos.

Monto Australes: Seiscientos mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.C.A.

Proveeduría Yac. Norte  
 Supervisor Comercial  
**Néstor M. Nieto**

Valor al cobro **₳ 3.000.-** e) 26-12-89

### NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 77507 F. Nº 5605  
**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA**

#### PROVINCIA DE SALTA

El Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifica en legal forma al señor Rubén Arbilla, D.N. I. Nº 13.258.656, para que se presente en el Area Secretaría de Actuación, sita en calle General Güemes Nº 550, Salta en el horario de 07,00 a 13,00, de lunes a viernes, a fin de que tome vista del juicio instruido por Resolución Nº 527/89, en el Expte. Nº 19-2.942/81 y produzca su descargo dentro del plazo de quince (15) días hábiles tal como lo establecen los artículos 31 inciso c) y 32 de la Ley Nº 6.511. — Salta, 19 de Diciembre de 1989.

C.P.N. Walter Manuel Alarcón; Vocal.

Dr. Ernesto Guillermo Saravia; Vocal

Dra. Inés D'Jallad, Secretaria de Actuación

Valor al cobro **₳ 9.000.-** e) 22 al 27-12-89

### CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 77498 F. Nº 49074  
 Ref.: Expte. Nº 34-143.060/86, 34-143.060/86  
 Cpde. "1" y 34-143.060/86 Cpde. "2".

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación de los Arts. 233 y 350 inc. b) del citado código, se hace saber que el señor Reynaldo Alfredo Nogueira ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada

por Decreto Nº 12.773 de fecha 30 de abril de 1952 a la Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A., para regar con carácter Temporal Permanente la superficie remanente de 828 Has. 7.222 m2. en el inmueble Catastro Nº 298 del Departamento Orán.

El señor Reynaldo Alfredo Nogueira pretende una dotación de 37,27 lts./seg. a derivar del río Las Piedras, margen izquierda por medio del canal comunero y acequia propia para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 71 Has. de su propiedad sin nombre de la ex-finca Urundel, Catastro Nº 17.147 del Departamento Orán.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 30 de noviembre de 1989. Ing. Oscar Jorge Dean - Jefe Dpto. Explotación Riego Dirección de Hidráulica A.G.A.S.

Imp. \$ 30.000.

e) 21-12-89 al 5-1-90

O. P. Nº 77460

F. Nº 49044

REF.: Expte. Nº 34-1612/51 y Agdo.

Nº 34-153205/88.

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor José Retuerta, formula expresa renuncia a los derechos de riego acordados por Decreto Nº 14.462 de fecha diecisiete de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 20 Has. del inmueble denominado "Sunchal" catastro Nº 1162 del Departamento Metán con una dotación de 10,5 lts. /seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775/47, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 22 de agosto de 1989. Ing. Oscar Jorge Dean - Jefe Dpto. Explotación Riego, Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

Imp. \$ 30.000.

e) 20-12-89 al 4-1-90

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 77538

F. Nº 49116

El Doctor Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos caratulados: "Gómez Vuistaz de Badía, Sara Amanda - Sucesorio", Expte. Nº B-08016/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 22 de Diciembre de 1989. — Dra. Teresa del Carmen López de Martín, Secretaria.

Imp. \$ 4.500.-

e) 26 al 28-12-89

O. P. Nº 77519

F. Nº 49091

El Doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia C. y Com. 4ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Sucesorio de Núñez, Benito"; Expte. Nº 46.421/74, ha dispuesto mediante decreto de fecha 11 de octubre de 1989, que se cite por edictos que se publicarán durante tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez - Jorge Montenegro, Secretario. — Salta, 21 de diciembre de 1989. — Adriana Martorell de Milia, Secretaria.

Imp. \$ 4.500.-

e) 22 al 27-12-89

O. P. Nº 77521

F. Nº 49087

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en autos caratulados "Sucesorio de Sidders de Antonietti, María Angélica Raquel", Expte. Nº B 07069/89, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 04 de diciembre de 1989. Dra. Mara Graciela Puntano, Secretaria.

Imp. \$ 4.500.-

e) 22 al 27-12-89

O. P. Nº 77520

F. Nº 49086

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en autos caratulados "Sucesorio de Espinosa de Zárate, Petrona", Expte. Nº B-07818/89, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 20 de diciembre de 1989. Dra. Mara Graciela Puntano, Secretaria.

Imp. \$ 4.500.

e) 22 al 27-12-89

O. P. Nº 77518

F. Nº 49090

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Inst. C. y C., de 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Ramallo, en los autos caratulados: "Linares de Strazzolini, María - Sucesorio", Expte. Nº 1-B-08.167/89, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha dictado el decreto de fecha 15 de diciembre de 1989, que en

su punto II, ordene la publicación de edictos, durante 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez - Juez C. y C. 11ª Nom. — Salta, 21 de Diciembre de 1989. — Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. ₳ 4.500. e) 22 al 27-12-89

O. P. Nº 77508 F. Nº 49081

El Dr. Jorge Garnica López, Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Novena Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la Sucesión de Candzo, Pedro René. Expediente número B-02345/1939. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, Junio 1 de 1989. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. ₳ 4.500. e) 22 al 27-12-89

O. P. Nº 77486 F. Nº 49060

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en autos "Sucesorio de Hanne, Ricardo Assad" expediente Nº B-07277/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Bol. Oficial y en El Tribuno. Salta, 15 de diciembre de 1989. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. ₳ 4.500. e) 21 al 26-12-89

O. P. Nº 77499 F. Nº 49076

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Martorell de Milia en los autos caratulados: "Alonso, María Eugenia - Sucesorio" Expte. Nº B-06955 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la causante para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo. Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez. Salta, 6 de diciembre de 1989. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Imp. ₳ 4.500. e) 21 al 26-12-89

O. P. Nº 77490 F. Nº 49059

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 7ma. Nominación, en autos: "Sucesorio de Miguel Majur - Sucesorio (Ab.intestato)"; Expte. Nº A-49.762/84 cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, sea como herederos o acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 27 de marzo de 1989. Fdo.:

Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez y Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. ₳ 4.500. e) 21 al 26-12-89

O. P. Nº 77481 F. Nº 5182

El Dr. Marcelo R. Domínguez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaria: Dr. Fernando Luis Acedo, en los autos caratulados: "Tuma, José Jorge - Sucesorio", Expte. Nº 2B-04644/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 12 de diciembre de 1989. Dr. Fernando Luis Acedo - Secretario.

Sin cargo e) 21 al 26-12-89

## REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 77537 F. Nº 49117

Por: MARIA ESTER HERRERA  
JUDICIAL

Dos Inmuebles en Rosario de Lerma - con Base

El 29 de diciembre de 1989, a las 18,45 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad remataré con la Base de A 1.790 - un Inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado Nomenclatura catastral: Rosario de Lerma: Sección L, manzana 9, parcela 1, matrícula Nº 5173: Superficie, frente 18,87m. cte. 8,07m. cdo. SE 29,99 m; cod. NO 31,87 m. según plano 251. Mejoras: tres habitaciones, cocina y galería, sus paredes son de bloques el techo de chapas acanaladas con tiranterías en madera, el piso de cemento (contrapiso). Servicios: agua, luz; 2) Base ₳ 1.316,86, un Inmueble con todo lo edificado clavado y plantado. Nomenclatura Catastral: Rosario de Lerma, según plano 251, sección L, manzana 9, parcela 2, matrícula 5174; Superficie: frente 10 m. fondo 29,90 m. Mejoras: tiene una habitación de bloques sin mezcla o sea superpuestos sin pegamento. Estado de ocupación de los inmuebles: vive la Sra. Barbarita Cayampí de Huallpa. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nom. Secretaria de la Dra. Ana F. de Rodríguez en el Juicio, que se le sigue a la Sra. Barbarita Cayampí de Huallpa en Expte. Nº A 59.470/85. En el acto de remate el pago del 30% a cuenta del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá abonar el saldo. Comisión el 5% a cargo del comprador. Edictos: 4 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. ₳ 12.000.- e) 26 al 29-12-89

O. P. Nº 77536 F. Nº 49118

Por: JULIO TEJADA  
JUDICIAL CON BASE

Un Inmueble ubicado en calle Gral. Paz esquina Ameghino de la ciudad de Gral. Güemes

El día viernes 29 de de Diciembre de 1989, a las 19,00 horas, en calle Chacabuco 80 de la

ciudad de Salta, remataré con la Base de **₳ 8.867,16** correspondientes a las 2/3 parte de su valor fiscal; Un Inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Gral. Paz Nº 190 esquina Ameghino de la ciudad de Gral. Güemes, identificado con Catastro Nº 9.426 - Secc. B - Manzana 14 - Parcela 3b - departamento Gral. Güemes 06; Superficie: 472,95 m<sup>2</sup>. Extensión: 12,47 m. (descontado ochava) en su frente S., 26,42 m. (d/o) en su frente E. 16 m. en su Cdo. N., 29,95 m. en su Cdo. O. y 5,00 m. de Ochava. Límites: al N. con Catastro 9425 - Parc. 3a - Prop. de Guillermo Colque, al S. con calle La Paz, al E. con calle Ameghino y al O. con Catastro 865 - Parc. 4 - Prop. de Dina de Orellana. Estado de ocupación: desocupado y abandonado. Edificación: tiene 5 habitaciones grandes, 2 habitaciones chicas (destinadas a cocinas, galerías, 2 piletas de lavar de hormigón, 2 baños precarios con pozo ciego y sin conexiones de cloacas, con patios y fondos de tierra. Tiene agua y luz instalados. Construcción en regular estado, con paredes de ladrillo cocido y partes de adobe, con techos de tejuelas, sobretechos de chapas de zinc y parte de zinc únicamente, con pisos mosaicos calcareos y parte de hormigón. Se trata de dos construcciones independientes que dan sobre calle Gral. Paz y que se comunican por sus fondos mediante un alambrado. Servicios Públicos: agua, luz, cloacas, pavimento sobre calle Gral. Paz y ripio sobre calle Ameghino. Ordena: Sr. Juez de 1ª Ins. C. y C. 4ª Nom., Secret. Dra. Silvia M. de Milia, en Juicio contra Guillermo Colque s/Ejec. de Honorarios - Embargo Prev.; Expte. Nº B-01.026/89. Condiciones de pago: 30% de seña y a cuenta del precio en el acto del remate y saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: 3 días Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: la subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero, Julio Tejada en horario comercial en Chacabuco 80 y/o Alvarado 1817 - Teléf. 223310 - Salta (Capital). — Julio C. Tejada, Mart. Público.

Imp. **₳ 9.000.-** e) 26 al 28-12-89

O. P. Nº 77494 F. Nº 49063

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO**

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

Judicial: Chasis y chapas de una camioneta Pick Up marca Chevrolet y un automóvil marca Ford Falcon desmantelado y sin motor.

BASES: **₳ 180.000.** y **₳ 215.000** respectivamente.

El día 27 de diciembre de 1989, a las 19,00 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de **₳ 180.000.**, dinero de contado, el chasis de una camioneta Pick Up, marca Chevrolet modelo CS1073/Z, año 1977, motor a nafta marca Chevrolet Nro. 231A53944, Dominio A047.300, inutilizado, sin tren delantero, sin palieres ni punta de ejes, faltándole varias piezas más y accesorios. Revisarla en poder del Sr. Pío Coronel, en la Estación del Ferrocarril de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta). También remataré con la base de **₳ 215.000.**, dinero de contado, un automóvil marca Ford, modelo Falcon de Lujo, año 1973, sin motor ni rue-

das, carrocería marca Ford Nº K.A.02 N.M. 09.622, Dominio A-032.825. Revisarlo en calle Mar Blanco Nº 196 - Barrio San Remo - ciudad. Los vehículos se rematarán en el estado de deterioros y faltantes que presentan ambas unidades. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia en C. y C. 8va. Nominación, a cargo de la Dra. Graciela Carlsen de Briones, en el juicio: "Banco Nacional de Desarrollo - Concurso Especial en Expte. Nº A-10.650/80" - Expte. Nº 16.446/81. Comisión 10% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: Tres (3) días en el Bol. Oficial y El Tribuno.

Imp. **₳ 9.000.**

e) 21 al 26-12-89

**EDICTOS JUDICIALES**

O. P. Nº 77522

F. Nº 49082

La Sra. Juez —interina— de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nominación, Dra. Marta Bossini de Aguilar, Secretaria de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Torcivia, Ana Concepción c/ Gómez, Miguel Angel - Divorcio Vincular y Tenencia Definitiva", Expte. Nº B-03755, cita al Sr. Gómez, Miguel Angel para que comparezca a tomar intervención y haga valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación por cuatro días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 7 de diciembre de 1989. Fdo.: Marta Bossini de Aguilar - Juez, Interina.

Imp. **₳ 6.000.**

e) 22 al 28-12-89

O. P. Nº 77471

F. Nº 5181

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil de Pers. y Flia. 3ra. Nom. —interina—, Secretaria de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Gonza de Mamaní, Marta Evelia vs. Mamaní, José Antonio - Tenencia Definitiva de Hijos Menores" Expte. Nº B-03459/89 cita y emplaza al padre de los menores don José Antonio Mamaní, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los 9 días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Salta, 7 de diciembre de 1989. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Sin cargo.

e) 20 al 24-12-89

O. P. Nº 77459

F. Nº 49043

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, con asiento en esta ciudad, cita a herederos y acreedores de la Sucesión de Marcelo Benito Quinteros, expediente número MII B-06656/1989, por treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, diciembre 18 de 1989. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. **₳ 4.500.**

e) 20 al 22-12-89

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 77516 F. Nº 49101

SANTA CLARA DE ASIS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Santa Clara de Asís S.A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de enero de 1990 a horas 17,00 en la sede de la empresa, sita en Avenida Uruguay Nº 1200 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la presente asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y anexos correspondientes, Informe de la Comisión Fiscalizadora y aprobación de las actualizaciones contables Ley 19.742, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1988.

EL DIRECTORIO  
Estela Haydé Sabbaga  
Vicepresidente

Imp. \$ 20.000.- e) 22 al 29-12-89

O. P. Nº 77496 F. Nº 49068

MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas de Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de enero de 1990 a horas 20,00 en el local de la sociedad calle España Nº 610, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto, proyecto de distribución de utilidades: cuadros y anexos contables; dictamen de

auditoría e informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Nº 24, cerrado el 31 de agosto de 1989.

- 3º) Designación de 1 (un) Director Titular en reemplazo del Director renunciante, Lic. Eduardo Estéban Fernández.
- 4º) Remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia, y aplicación del Art. 261, último párrafo, de la Ley 19.550.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las acciones emitidas por un banco, Caja de Valores u otra institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 30 del Estatuto Social).

EL DIRECTORIO  
Humberto Dakak - Presidente

Imp. \$ 20.000. e) 21 al 28-12-89

O. P. Nº 77419 F. Nº 49016

LUIS GÜEMES S.A.  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Luis Güemes S.A., de conformidad al Art. 11 del Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día treinta de diciembre de 1989 a horas 18,00 en su sede de Adolfo Güemes Nº 287 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico sobre el ejercicio económico Nº 19 cerrado al 31 de agosto de 1989.
- 3º) Elección de Síndico titular y suplente.
- 4º) Designación de dos socios para firmar el acta.

Salta, 12 de Diciembre de 1989.

Dr. Venancio G. Dagum Dr. Ramón S. Saeca  
Secretario Presidente

Imp. \$ 20.000. e) 19 al 26-12-89

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

O. P. Nº 77539

Saldo anterior	\$ 8.429.909,67
Recaud. del día 22-12-89	\$ 38.500,00
Total:	\$ 8.468.409,67